

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	451
RADICADO:	050013110004 2023 00058 00
PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
ORIGEN:	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA-HUILA
RADICADO DE ORIGEN	41001-31-10-004-2023-00006-00
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA ESPAÑA - COMISARIA
DEMANDADA	MARIA ANGÉLICA OSPINA PADILLA – CRISTIAN DANIEL C.C. 17.138.394
DECISIÓN	DEVUELVE COMISIÓN - AUXILIADA

ASUNTO

Procedentes del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA-HUILA, se recibió DESPACHO COMISORIO N.º 02 ordenando mediante auto interlocutorio N.º 109 del 09 de febrero de 2023, donde se dispuso:

<<(…) ORDENAR visita social a los parientes MARTHA LIGIA OSPINA, LEIDY JOHANA ACOSTA y JACKELINE VARGAS con el fin de verificar si ofrecen las condiciones personales, familiares, habitacionales entre otros aspectos para asumir el cuidado de la menor de edad y general garanticen el ejercicio de los derechos a MAVO. Para el caso de la señora MARTHA LIGIA OSPINA quien reside en la ciudad de Medellín se comisionará al Juzgado de Familia – Reparto- de la ciudad de Medellín para que la visita se realice a través de la Asistente social del Despacho. >>

Este despacho AVOCÓ CONOCIMIENTO del DESPACHO COMISORIO mediante auto interlocutorio N.º 418 del 21 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 37 y

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

siguientes del Código General del Proceso, se puso en conocimiento del Asistente Social del Despacho para que realizara el contacto pertinente y la fijación de fecha y hora para su cumplimiento, lo cual este llevó a cabo concretando la visita el día 22 de febrero de 2023, como consta en el Informe que presenta.

CONSIDERACIONES

Auxiliada y concluida como se encuentra la presente comisión, de conformidad con el artículo 39 del Código General del Proceso y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto admisorio, **se devuelve el despacho al comitente, previa desanotación en el sistema,** se remite link del expediente digital.

<<ARTÍCULO 39 DEL C.G. del P. OTORGAMIENTO Y PRÁCTICA DE LA COMISIÓN
(...) Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado. Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior. (...)>>

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIADA y CONCLUIDA la presente comisión se DEVUELVE el despacho al comitente, JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA, de conformidad con el artículo 39 del Código General del Proceso.
Se remite link del expediente digital.

SEGUNDO: Realícese la correspondiente anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ.¹

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

a.m.

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.